



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 003

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SAN SILVESTRE

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO

De propiedad de / Explotado por: BRASEM S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 075, de fecha 25 de febrero de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 01' 49.62" Sur	Longitud: 61° 22' 22.75" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	430 [msnm]	1411	[pies]
Orientación Pista:	02 / 20	Largo:	1212 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 07 de marzo de 2022

[Firma]
Abog. Steffi Bayanna Moscoso Cár.
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Firma]
Ing. Juan Carlos Celedón Aparicio Arango Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075
La Paz, 25 FEB 2022

VISTO:

El escrito de solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo, de fecha 21 de julio de 2021, recibió en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 22 de julio de 2021 con Hoja de Ruta 26.500, mediante la cual, Nilson Medina en calidad de representante legal de la sociedad mercantil BRASEM S.R.L., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo de uso Privado denominado "SAN SILVESTRE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo, de fecha 21 de julio de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 22 de julio de 2021 con Hoja de Ruta 26.500, Nilson Medina en calidad de representante legal de la sociedad mercantil BRASEM S.R.L., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo de uso Privado denominado





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



"SAN SILVESTRE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que por Testimonio N° 168/2015 de 07 de julio de 2015 ante Notaría de Fe Pública N° 03 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. Carmita Fernandez Suárez sobre revocación del Instrumento Poder No. 0176/2012 de fecha 22 de agosto del 2012 otorgado por ante Notaría de Fe Pública No. 13 a cargo de la Dra. Sarita Cuellar Roca del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "BRASEM SRL", socios señores Nilson Medina y Alexandre Henrique Medina Freiberger y otorgamiento de nuevo mandato a favor del socio señor Nilson Medina, designado Gerente General y Representante Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "BRASEM SRL".

Que mediante Testimonio N° 723/2021 de 25 de octubre de 2021 ante Notaría de Fe Pública N° 72 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. Karen Irena Weber Lobo, sobre Poder amplio y suficiente que confiere la Sociedad "BRASEM S.R.L.", debidamente representada en este acto por el señor Nilson Medina, en su calidad de Gerente General y representante de la Sociedad; en favor del señor Yahiel Gaston Rivero Serrano.

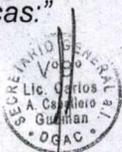
Que mediante Registro de la Propiedad de Inmueble (Folio Real) Matricula N° 7.03.0.10.0000321 de 25 de junio de 2021, se consiga el asiento N° 2 como propietario de la citada propiedad a BRASEM S.R.L.

Que cursa Certificado de Antecedentes N° 19708 N° Cite 24.297/2021 de 11 de junio de 2021, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se constata que el señor Nelson Medina no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSA/STZ/001223/2021, de 16 de agosto de 2021, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos - pistas privadas (Aeródromo Privado "SAN SILVESTRE").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 04 de agosto de 2021, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos - AGA. e Ing. Jaime Yuri Álvarez Miranda Director de Navegación Aérea a.i., remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "SAN SILVESTRE" mismo que concluye indicando que, de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario.

Que la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo emitió el informe DRAN-2968/DGAC-40951/2021 de 15 de noviembre de 2021, donde concluye que : *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. (...) Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R.26500, de fecha 05 de agosto de 2021; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "SAN SILVESTRE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características."*



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16° 01' 49.62" Sur	Longitud: 61° 22' 22.75"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	1 A	Orientación de pista:	02 / 20
Longitud de pista:	1212 [m]	Ancho de pista:	20 [m]
Elevación:	430 [msnm]	1411 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		

Que el Informe DRAN-2968/DGAC-40951/2021 de 15 de noviembre de 2021 recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN SILVESTRE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de **BRASEM S.R.L.** con NIT 198968024., por el plazo de 5 años...". Sin embargo, dicho informe fue observado con Nota DJ-2711/2021 H.R. 40951/2021 de 02 de diciembre de 2021.

Que se emitió el Informe DRAN-0326/DGAC-2855/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, referente a informe complementario para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SAN SILVESTRE", subsanando las observaciones que realizó la Dirección Jurídica con Nota Interna DJ-2711/2021 H.R. 40951/2021 de 02 de diciembre de 2021.

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III en Análisis Jurídico emitió el Informe DJ-0379/DGAC-2855/2022 de 24 de febrero de 2022, donde señala: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN SILVESTRE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DN/AGA-REG-007 de fecha 04 de agosto de 2021. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN SILVESTRE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la sociedad mercantil BRASEM S.R.L. con Número de Identificación Tributaria N° 198968024".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

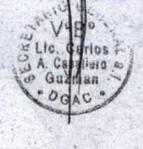
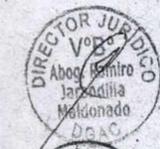
Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN SILVESTRE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SAN SILVESTRE	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		BRASEM S.R.L.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		NIT N° 198968024	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 01' 49.62" Sur	Longitud: 61° 22' 22.75" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	430 [msnm]	1411 [pies]	
Orientación Pista:	02 / 20	Longitud de Pista:	1212 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"SAN SILVESTRE"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

Abog. **Ramiro Jarandilla Maldonado**
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Genal. Pta. At. (SP) **Celso Apurisco Arzoppe Rojas**
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM/jvvlr/pdsa
C.c Archivo
C.c. D.J.



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil